

Un Consejo de estado, origen del que hoy existe, si bien mas considerable en importancia y en atribuciones, estaba inmediatamente bajo del gobierno para redactar los proyectos de ley; presentabalos al Cuerpo legislativo, y enviaba tres de sus individuos á fin de discutirlos contradictoriamente con los oradores del Tribunalado. Abogando de este modo el Consejo de estado en *pro* y el Tribunalado en *contra* (aun cuando este declarase la ley), procedia el Cuerpo legislativo á votar en silencio para admitirla ó desaprobarla. Solo su voto daba carácter de ley á las propuestas del gobierno. El Consejo de estado debia además completar las leyes con los reglamentos necesarios para su ejecucion.

Venia en fin el Senado, cuyo cuerpo se componia de cien individuos y no tomaba parte alguna en aquella tarea legislativa, pues su encargo especial era anular espontáneamente ó en virtud de denuncia del Tribunalado, toda ley ó todo acto de gobierno que le pareciera algo *inconstitucional*. llamándose por este motivo Senado Conservador. Habian de formarle hombres de edad madura privados de ejercer todo cargo activo por el solo hecho de entrar en el Senado, ceñidos en su consecuencia esclusivamente al papel de conservadores, y debiendo tener grande interés en su desempeño, por que Mr. Sieyes queria que se les asignasen sueldos muy crecidos. Tales eran las atribuciones de los poderes deliberantes: veamos como se formaban.

Componiase el Senado por sí propio eligiendo sus individuos en la lista de la notabilidad nacional. Nombraba además los individuos del Cuerpo

legislativo, del Tribunalado, del Tribunal de Casacion, eligiéndolos por escrutinio en la misma lista de notabilidad nacional. De esta manera el poder ejecutivo figuraba como autor de su propia formacion eligiendo todos sus agentes en las tres listas de notabilidad que correspondian á las funciones de cuyo desempeño se trataba. Sacaba los ministros, consejeros de estado y agentes superiores de la lista de notabilidad nacional. Tomaba en la lista de notabilidad departamental ante todo los consejeros de departamento, que como el Consejo de estado, estaban considerados como autoridades meramente administrativas; y tomaba además en ella los prefectos y empleados de igual categoria; y por ultimo iba á buscar á la lista de notabilidad *comunal*, los consejeros municipales, (*maires*) y todos los funcionarios de la misma clase.

*De este modo segun deseaba Mr. Sieyes la confianza venia de abajo y el poder de arriba.*

Pero asi como sobre el poder legislativo habia un creador supremo, que era el Senado, convenia tambien que sobre el poder ejecutivo hubiese un creador supremo que nombrase á los ministros, los cuales debian nombrar en seguida á los empleados subalternos hasta el último grado de la gerarquia administrativa. Debia pues hallarse á la cabeza de aquel poder ejecutivo, un poder generador al que Mr. Sieyes habia dado un nombre análogo á sus funciones llamándolo el *Gran elector*. Este magistrado supremo estaba reducido esclusivamente á un solo acto: debia elegir dos agentes superiores, de su clase y categoria, llamados el uno *Cónsul de paz* y el otro *Cónsul de guerra*.

Estos nombraban despues á los ministros, quienes bajo su responsabilidad personal elegian en las listas de notabilidad á todos los agentes del poder, gobernaban, administraban y manejaban en suma todos los negocios del estado.

Se destinaba á aquel gran elector una existencia magnífica: era el principio generador del gobierno y tambien el representante exterior del mismo. Aquella inaccion á que Mr. Sieyes habia querido reducir los senadores para asegurar su imparcialidad, dotándolos con una renta anual de cien mil libras en bienes nacionales, aquella inaccion, impuesta al Gran elector por un motivo semejante, estaba compensada con una dotacion mucho mas espléndida que la que gozaban los senadores porque su encargo era representar á toda la República. Mr. Sieyes pretendia señalarle seis millones de renta, moradas suntuosas como las Tullerías de Paris y Versailles en el campo, y ademas una guardia de tres mil hombres. En su nombre debia administrarse justicia, en su nombre debian promulgarse las leyes y ejecutarse los actos del gobierno. Cerca de su persona debian ser acreditados los ministros estrangeros: ¡los tratados que celebrase Francia con las potencias estrangeras habrian de ir autorizados con su firma. Juntaba en suma con el importante encargo de elegir los dos gefes activos del gobierno, el brillo vano si se quiere, de la representacion exterior: en su persona debian reflejarse todo el lujo de una nacion oculta, elegante y rica.

Aquel Gran elector habia de ser forzosamente electivo ó hereditario, en cuyo último caso venia á ser un rey y resultaba restablecida en Francia

la monarquia; pero Mr. Sieyes, quisiera ó no, no se habria atrevido á proponerla abiertamente. Convenia, pues, que el mas imparcial de los cuerpos del estado, el Senado, eligiese aquel magistrado supremo, colocado á tanta altura solo para que en sus dos elecciones se mostrase tan imparcial cuanto fuese posible.

Una disposicion terrible que habia de ser la última, completaba aquella obra tan complicada.

El Senado que podia anular todo acto inconstitucional, ya fuese ley ó medida del gobierno, se hallaba tambien revestido de la facultad de separar al Gran elector de sus funciones, nombrándole senador á pesar suyo; y á esto llamaba Mr. Sieyes *absorver*. Podia el Senado proceder del mismo modo respecto de todo ciudadano, cuya importancia ó talentos hiciesen sombra á la República. De este modo al ciudadano, que se veia sometido á una inaccion forzada *absorviéndose* en el Senado, se le daba en cambio la importancia y la opulenta holganza de los individuos de un cuerpo que no podia obrar por sí propio, pero podia estorbar cualquiera acto solo con su *veto*.

¿Quién no reconoce en aquella concepcion singular y profunda una imágen, confusa y oscurcida tal vez de intento, de la monarquia representativa? Aquel Cuerpo legislativo, aquel Senado, aquel Gran elector, bien equivalian á una Cámara baja, á una Cámara alta, á un rey, descansando todo sobre una especie de sufragio universal; pero con tales precauciones que la democracia, la aristocracia, y la autoridad real, admitidas en esta Constitucion, quedaban en ella tan pronto anuladas como admitidas. Aquellas listas

de notabilidad, de las cuales se debian sacar á la vez los cuerpos deliberantes y los empleados ejecutivos, eran el sufragio universal, pero nulo, porque formaban un circulo de candidatura tan estenso que la obligacion de elegir dentro de aquel circulo venia á ser un poder absoluto electivo conferido al gobierno y al Senado. Aquel Cuerpo legislativo mudo, que habia de oír discutir la ley pero no discutirla por sí mismo y teniendo junto á sí al Tribunalado, encargado de discutir la contradictoriamente con el Consejo de estado, era una especie de Cámara de *comunes*, dividida en dos, una con el derecho del veto, otra con el uso de la palabra, y ambas anuladas por esta separacion misma, porque la primera estaba espuesta á dormirse en el silencio, y la segunda á gastarse en estériles agitaciones. Aquel Senado nombrándose á sí propio y á todos los cuerpos deliberantes, nombrando al gefe del poder ejecutivo y absorviendole si era necesario en su seno; aquel Senado dotado de todas estas facultades, pero desprovisto de funciones activas, sin tener parte alguna en la formación de las leyes, limitándose á anularlas si eran inconstitucionales; aquel Senado reducido á cierta especie de inaccion para que así fuese mas desinteresado, y animado solamente del sentimiento de la conservacion, venia á ser un remedo sabio, si bien exagerado, de una Cámara aristocrática, *de pares*, tomando poca parte en el movimiento de los negocios, deteniéndolos algunas veces con su *veto*, y recibiendo en su seno á hombres que, despues de una carrera agitada, venian á descansar de buen grado en medio de un cuerpo grave, influente y honorífico. Por

último aquel Gran elector bien equivalia al poder real, reducido al papel poco activo, si bien de suma importancia, de elegir los gefes activos del gobierno; equivalia al poder real, pero con precauciones infinitas en cuanto á su origen y duracion, porque salia de la urna del Senado, y si el caso lo requiriese podia ser sepultado en su seno. En una palabra aquel sufragio universal, aquel Cuerpo legislativo, aquel Tribunalado, aquel Senado, aquel Gran elector, así constituidos, enervados, y neutralizados unos por otros, atestiguaban un prodigioso esfuerzo del entendimiento humano para reunir en una misma Constitucion, todas las formas de gobierno conocidas, pero para anularlas en seguida á fuerza de precauciones.

Preciso es confesarlo: la monarquia representativa, con menos trabajo y esfuerzos y fiándose mas de la naturaleza humana, está proporcionando dos siglos hace una libertad animada, sin que tenga nada de subersiva, á una de las primeras naciones del mundo.

Sencilla y natural en sus medios admite la Constitucion británica el poder real, la aristocracia y la democracia; despues de haberlas admitido les deja obrar libremente no imponiéndoles mas condicion que la de gobernar de comun acuerdo. No reduce al rey á tal ó cual acto; no le hace emanar de la eleccion para sumergirle otra vez en ella, no veda á los pares las funciones activas, ni priva de la palabra á la Asamblea electiva, ni concede el sufragio universal, para que despues sea nulo, haciéndole indirecto; consiente que la dignidad real y la aristocracia emanen de su origen natural que es el hereditario: admite un

rey y pares hereditarios, pero en cambio cede á la nacion el derecho de elegir directamente, con arreglo á sus gustos ó á las pasiones del dia una Asamblea, que siendo dueña de conceder ó negar al poder real los medios de gobernar, le obliga de este modo á escoger para gefes directores del gobierno á los hombres que han sabido captarse la confianza pública. Todo cuanto anhelaba el legislador Sieyes se lograba así de una manera casi infalible. El poder real y la aristocracia no obran mas que lo que él apetecía, solo que moderan un movimiento demasiado rápido: la Asamblea electiva agitada por las pasiones que en el pais se agitan, pero contenida por otros dos poderes, elige en realidad los verdaderos gefes del estado, los eleva al gobierno y los sostiene ó los derriba si han dejado de corresponder á sus deseos. Esta es una Constitucion sencilla y verdadera, porque es un producto de la naturaleza y del tiempo, y no como la de Mr. Sieyes, otra sabia, pero artificial, de un espíritu desafecto á la monarquía por el reinado de los Borbones, y espantado de la república por diez años de revueltas.

Supongamos ahora tiempos mas apacibles, supongamos aquella constitucion de Mr. Sieyes puesta tranquilamente en planta en una época en que no hubiese dominado todas las combinaciones la necesidad de una mano poderosa como la del general Bonaparte; supongamos aquella vasta notabilidad establecida, y el Senado sacando libremente de ella los cuerpos del estado y los gefes del gobierno. ¿Qué es lo que habria sucedido? Al poco tiempo pronto la nacion hubiera dejado de tomar interés en renovar las listas que no eran

mas que un medio impotente de emitir su voto: aquellas listas habrian llegado á ser casi permanentes: el Senado habria escogido allí á su antojo los cuerpos del estado y el Gran elector; y nombrando el gefe del poder ejecutivo pudiendo hacer que desapareciese á cada instante, teniéndole bajo su dependencia absoluta, ¿qué habria sido en último resultado? La aristocracia veneciana con su libro de oro y su dux fastuoso y nulo, encargado todos los años de desposarse con el mar Adriático. ¡Espectáculo curioso y digno de ser meditado! Mr. Sieyes, de talento profundo y elevado; sinceramente adicto á la libertad de su patria, habia recorrido en diez años aquel círculo de agitaciones, de terrores y de disgustos, que habian llevado á la mayor parte de las repúblicas de la edad media y á la de Venecia, la mas célebre de todas, á un gefe nominal y al libro de oro. Habia venido á parar á la aristocracia veneciana, constituida en provecho de los hombres de la revolucion, pues por espacio de diez años otorgaba el privilegio de figurar de derecho en las listas de notabilidad, á todos los que habian ejercido cargos públicos desde 1789, y pretendia además reservarse á sí propio y á tres ó cuatro de los principales personajes de la época, la facultad de componer por la vez primera todos los cuerpos del estado.

Pero no se improvisa la aristocracia: lo único que se improvisa es el despotismo. Aquella sociedad afligida no podia gozar descanso sino en brazos de un hombre poderoso. Todo iba á ser admirado y admitido en aquella extraordinaria constitucion, escepto el Gran elector, espléndi-

damente dotado y ocioso en la apariencia. Iba á ser sustituido por un gefe activo y enérgico, por el general Bonaparte; y cambiando un solo resorte aquella constitucion, sin que su autor tuviese en ella complicidad alguna, habia de venir á parar en el despotismo imperial, que hemos visto con un Senado conservador, y con un Cuerpo legislativo mudo, y gobernar á Francia por espacio de quince años de una manera gloriosa, pero despótica.

Cuando Mr. Sieyes, despues de un grande esfuerzo sobre sí mismo, logró sacar del fondo de su pensamiento todas aquellas combinaciones, que hacia mucho tiempo estaban allí como escondidas, las manifestó á su amigo Mr. Boulay de la Meurthe, el cual las escribió, y á varios individuos de las dos comisiones legislativas, los cuales las comunicaban á sus allegados. Se habian dividido en secciones las dos comisiones legislativas, y habia una seccion de constitucion en cada una de ellas. A estas dos secciones reunidas, esponia Mr. Sieyes su sistema cuando al fin podia hacerse dueño de su pensamiento. Aquel sistema fascinaba los ánimos por su novedad, por su singularidad y por el arte infinito de sus combinaciones.

Desde luego quedaban satisfechos los intereses de los oyentes de Mr. Sieyes, porque, como ya dijimos, habia adoptado una disposicion transitoria, pero necesaria con el fin de salvar la revolucion, manteniendo en el poder á los que la habian consumado, proponia una resolucion muy semejante á aquella por la cuál se habia perpetuado la Convencion en los Consejos de los Ancianos y de

los Quinientos. Quería que todos cuantos desde 1789 habian egercido cargos públicos, ó habian sido individuos de las diversas asambleas legislativas, departamentales ó municipales, fuesen incluidos de derecho en las listas de notabilidad, y que estas listas no se retocasen en diez años. Además los señores Sieyes, Roger-Ducos y el general Bonaparte debian componer por la vez primera el personal de los cuerpos del estado, en virtud del derecho que se atribuian de hacer nueva constitucion. Semejante disposicion era atrevida pero indispensable, porque es de notar que cuantos hombres nuevos llegaban por conducto de las elecciones, animados de un espíritu de reaccion general entonces, cediendo además al gusto ordinario de censurar aquello en que no se ha tenido parte, pregonaban abierto odio contra todos los actos y todos los hombres de la revolucion, aun cuando participasen de sus principios. Así es que Mr. Sieyes habia tomado sus precauciones para que no fuese necesario repetir otro 18 de fructidor, asegurando por diez años la práctica de su constitucion en manos de que no se tenia duda. Las ideas de Mr. Sieyes debieran convenir á todos los intereses. Cada cual estaba cierto de ser senador, legislador, consejero de estado ó tribuno, y todos estos cargos estaban, espléndidamente retribuidos.

Prescindiendo del interés, parecian tan nuevas como hábiles aquellas combinaciones. Fácilmente se entusiasman los hombres en favor del genio militar, mas tambien los entusiasma fácilmente todo lo que tiene apariencia de profundidad de talento. Mr. Sieyes tenia sus admiradores,

como el general Bonaparte tenia los suyos. Parecian las listas de notabilidad la mas acertada de las combinaciones , y especialmente en el estado de descrédito en que habia caido el sistema electivo, despues de las elecciones que dieron por resultado á los *Clichens* escluidos por la revolucion de fructidor , y á los jacobinos escluidos por medio de las *escisiones*. El Consejo de estado y el Tribunalado , abogando uno en *pro* y otro en *contra* ante un Cuerpo legislativo mudo , complacian á cuantos cansados de discusiones anelaban vivamente el descanso. El Senado colocado á tanta altura y desempeñando un papel tan útil al mantenimiento del conjunto , con la facultad de condenar al ostracismo á los ciudadanos eminentes y peligrosos , todo esto encontraba numerosos admiradores.

El Gran elector solo parecia una singularidad á hombres , que no habiendo estudiado detenidamente la constitucion inglesa, no comprendian una magistratura reducida únicamente al papel de elegir los agentes superiores del gobierno. Creian que era aquel muy poco poder para un monarca , y demasiada representacion para un simple presidente de la República. Nadie en fin consideraba el destino adecuado al que debia desempeñarlo , es decir , al general Bonaparte. Este destino tenia demasiada apariencia y muy poco poder real y efectivo ; demasiada apariencia, porque convenia evitar á toda costa que se alarmaran los ánimos , mostrándoles á las claras el restablecimiento de la monarquía ; muy poco poder real y efectivo, porque convenia una autoridad casi ilimitada al hombre encargado de reor-

ganizar la Francia. Ciertos hombres incapaces de comprender el desinterés de un pensador profundo , que solo habia procurado armonizar entre sí sus concepciones, y de ninguna manera combinar los resortes de su constitucion en provecho de intereses personales , afirmaban que la dignidad de Gran elector no habia podido ser inventada para un carácter tan activo como el del general Bonaparte ; y que de consiguiente Mr. Sieyes no habia podido imaginarla sino para sí mismo , reservándose este puesto , y destinado para su jóven colega el de cónsul de la guerra. Conjetura mezquina y mal intencionada, porque Mr. Sieyes hermanaba con una poderosa fuerza de talento. una delicadeza de observacion admirable , y conocia harto bien su situacion personal y la del vencedor de Italia para creerse en el caso de figurar como una especie de rey electivo , siendo simplemente ministro suyo el general Bonaparte. Solo en esto se habia sometido al espíritu de sistema. Otros interpretadores menos malévolos creian á su vez que Mr. Sieyes destinaba efectivamente el puesto de Gran elector al general Bonaparte , si bien con el propósito de atarle las manos, y sobre todo , de que el Senado conservador le *absorviese* en su seno dentro de breve plazo. A los amigos de la libertad no disgustaba aquello mucho. Los partidarios del general Bonaparte no podian hablar de la invencion del Gran elector, sin clamar contra ella á voz en grito , y entre estos Luciano Bonaparte, que alternativamente habia contrariado ó servido al gefe de su familia, siempre de una manera caprichosa , sin oportunidad y sin medida , ya mostrándose como her-

mano apasionado de la grandeza de su hermano, ya como ciudadano enemigo del despotismo, declamaba con violencia contra el proyecto de Mr. Sieyes. Decía en alta voz que lo que hacia falta era un presidente para la República y un Consejo de estado, y no otra cosa; que el país estaba ya cansado de charlatanes y solo queria hombres de accion. Bastaban estas palabras tan inconsideradas para causar pésimo efecto: por fortuna no se daba mayor importancia á las declamaciones de Luciano.

En medio de sus incesantes tareas habian llegado á oídos del general Bonaparte, los rumores esparcidos en torno suyo acerca del proyecto de Mr. Sieyes. Dejaba obrar á su cólega por una especie de division de atribuciones, convenida entre ellos, y que no queria mezclarse en la constitucion basta que llegase el tiempo de redactarla definitivamente, prometiéndose para entonces adeccuar á su gusto el puesto que le estaba destinado. Sin embargo, los informes que de todas partes le llegaban acabaron por irritarle, y manifestó su desagrado con la vivacidad propia de su language, vivacidad sensible, y de que no siempre era dueño.

La desaprobacion que daba á algunas de las ideas de Mr. Sieyes llegó á oídos de su autor, el cual lo sintió en extremo. Temia efectivamente que, despues de haber perdido, por la ignorancia y violencia de los tiempos anteriores, la ocasion de llegar á ser legislador de Francia, volviese á perderla de nuevo por la condicion despótica del colaborador que se habia agregado, contribuyendo al 18 de brumario. Falto de intriga y de

actividad se dedicó con mas empeño á conquistar uno por uno á los individuos de las dos secciones legislativas.

Entretanto su amigo Mr. Boulay de la Meurthe, y dos que eran íntimos del general Bonaparte, los señores de Rœderer y de Talleyrand, deseando mantener buena armonia entre dos hombres tan importantes, emplearon sus mas activos esfuerzos para ponerlos de acuerdo. Mr. Boulay de Meurthe habia admitido el encargo de transcribir las ideas de Mr. Sieyes, y de este modo habia venido á ser confidente de su proyecto. Mr. de Rœderer habia sido diputado en la Constituyente, y era hombre de talento, verdadero publicista al estilo del siglo XVIII, muy aficionado á discurrir sobre el origen y la organizacion de las sociedades y á formar proyectos de constitucion, uniendo con esto propensiones monárquicas muy pronunciadas. Mr. de Talleyrand capaz de comprender y de apreciar los caracteres, aun los mas opuestos al suyo, participaba igualmente de la admiracion que producía el talento activo del general Bonaparte y el talento especulativo del filósofo Sieyes, y era tan adicto al uno como al otro. Creía además que aquellos dos hombres se necesitaban mutuamente y tenia sumo interés en el buen éxito de los negocios del nuevo gobierno. Los señores Boulay de la Meurthe, Rœderer y Talleyrand trabajaron cuanto pudieron para avenir al general con el legislador. Con este fin se dispuso una conferencia la cual debia verificarse en presencia de los señores Rœderer y Talleyrand y en casa del general Bonaparte y se llevó á cabo sin conseguir nada. Se hallaba domina-

do el general Bonaparte por la impresion que le habian hecho las relaciones que habian llegado á sus oídos acerca del Gran elector inactivo y espuesto á ser absorbido por el Senado. Mr. Sieyes no podia olvidarse de las palabras que exagerándolas sin duda, se atribuian al general al desechar alguna de sus ideas. Se avistaron con disposiciones nada favorables, hicieron mencion de las cosas en que disentian, y se dirigieron frases destempladas. Mr. Sieyes que tenia necesidad de reposo para manifestar sus ideas, no las espuso aquella vez con la claridad y precision convenientes. El general Bonaparte por su lado estuvo impaciente y brusco: tratáronse mal, y se separaron casi enemistados.

Aterrados los conciliadores, trabajaron por enmendar el mal efecto de aquella entrevista. Dijeron á Mr. Sieyes que era menester discutir con paciencia, tomarse el trabajo de convenir al general Bonaparte y con especialidad ceder en alguna cosa: dijeron al general que aquel asunto requería mas miramiento del que habia empleado, que sin el apoyo de Mr. Sieyes y su autoridad sobre el Consejo de los Ancianos, jamás habria podido obtener el general Bonaparte en la jornada del 18 de brumario el decreto que puso la fuerza en sus manos; que Mr. Sieyes, como personaje político, tenia gran ascendiente sobre los ánimos; y que en caso de conflicto entre el legislador y el general, muchos se declararían por el primero como representante de la revolucion y de la libertad, oprimidas por la espada de un soldado. No eran favorables aquellos momentos para lograr una avenencia:

fué preciso emplear mas tiempo. Los señores Boulay de la Meurthe y Rœderer imaginaron nuevos modelos del poder ejecutivo, que allanasen las dos dificultades sobre las que el general Bonaparte se mostraba inflexible; la inaccion del Gran elector y la amenaza de ostracismo suspendida sobre su cabeza. Pensaron primero en un Cónsul, asistido de dos cólegas: despues en un Gran elector, segun los deseos de Sieyes, que nombrase los dos cónsules de la paz y de la guerra, asistiese á sus deliberaciones y votara con ellos. No era esto suficiente para satisfacer al general Bonaparte, al paso que era demasiado para Sieyes, cuyo proyecto venia á tierra de este modo. Cada vez que proponian á Sieyes dar parte en el gobierno al gefe del poder ejecutivo, decia: «Eso equivale á restablecer la antigua monarquia, y no ha sido tal mi intento.» Efectivamente no admitia el poder real de Inglaterra y eso despojándole del título de rey, de la inamovilidad y del derecho hereditario. Distaban mucho de entenderse, y Mr. Sieyes con aquella propension al desaliento, propia de los ánimos especulativos, cuando tropiezan en obstáculos que oponen la misma naturaleza de las cosas, decia que iba á renunciar á todo, á salir de Paris, á refugiarse en el campo y á dejar solo al jóven Bonaparte en su despotismo naciente que á nadie se oscurecia: «Si quiere marcharse, decia el general, que se marche: voy á hacer que Mr. Rœderer redacte una constitucion, á presentársela á las dos secciones legislativas, y á satisfacer la opinion pública que pide concluyamos de una vez nuestra tarea.» Se engañaba de esta suerte por-



que todavía no era tiempo de enseñar á la Francia su espada desnuda, pues habria encontrado en rededor suyo resistencias inesperadas.

A pesar de todo, aquellos dos hombres, que, animados de repugnancias instintivas, habian conseguido entenderse por un momento para consumir el 18 de brumario por fuerza habian de entenderse de nuevo para hacer una Constitucion. De resultas de los rumores esparcidos, se habian puesto alerta las comisiones legislativas: no ignoraban las frases que soltaba Luciano Bonaparte, ni el tono resuelto con que hablaba el general de aquel asunto, ni la disposicion de Mr. Sieyes, á abandonarlo todo; y creyeron con motivo, que por último á ellas competia el cuidado de hacer la constitucion: que era preciso cumplieran su deber, redactando un proyecto, presentándole á los cónsules y poniéndolos á todo trance de acuerdo, despues de conseguir entre ellos una transacion razonable.

Dedicáronse, pues, á aquella obra, y como muchos de sus individuos tenian conocimiento de las ideas de Mr. Sieyes y habian podido apreciarlas, adoptaron su plan como base de su trabajo. Para un entendimiento sistemático dejar de admitir una sola de sus ideas, es causarle casi tanta pesadumbre como si se le desechasen todas. Sin embargo era importantísimo tomar el proyecto de Mr. Sieyes, por base de la nueva constitucion; así acabó por sosegarle algun tanto, y el general Bonaparte, viendo á las comisiones legislativas apoderarse de su papel y desempeñarle resueltamente, se apaciguó tambien de una manera palpable. Aprovechóse esta coyuntura

para conseguir una nueva avenencia. Reuniéronse otra vez Mr. Sieyes y el general delante de los señores Boulay de la Meurthe, Rœderer y Talleyrand. Entonces se hallaban los dos interlocutores mas tranquilos y mas predispuestos á entenderse. En lugar de chocar como la vez primera, mencionando con preferencia los puntos en que disentan, procuraron por el contrario, avenirse, insistiendo en la parte en que coincidian sus opiniones. Mr. Sieyes se produjo con templanza y con sumo tino; el general hizo alarde de su buen juicio y de la originalidad de talento que le eran peculiares. El asunto de la conferencia fué el estado de la Francia, los vicios de las constituciones anteriores, y las precauciones que debian tomarse en una constitucion nueva para evitar que se repitiesen los desórdenes pasados. Sobre tales puntos no podian menos de estar conformes. Se retiraron pues, satisfechos, prometiendo reunirse, luego que las secciones hubiesen terminado su tarea, para admitir ó modificar sus proposiciones, y salir en fin, de aquel estado provisional que empezaba á desagradar á todo el mundo.

Desde luego tenia Mr. Sieyes la certidumbre de que, exceptuando su Gran elector y algunas atribuciones del Senado conservador, lograria que toda su constitucion fuese adoptada.

En los diez primeros dias de frimario (desde el 20 de noviembre al 1.º de diciembre) dieron las secciones por terminado su proyecto. El general Bonaparte las citó á su casa para celebrar juntas á que debian asistir los cónsules. Algunos individuos de las secciones consideraron esta

convocatoria poco conforme á su decoro, y sin embargo resueltos como estaban á arrostrar muchas dificultades y á conceder mucho al hombre que se habia hecho tan necesario, acudieron á la cita.

Abriéronse al punto las sesiones. En la primera fué encargado Mr. Sieyes, de esponer su plan, pues que habia servido de base al trabajo de las comisiones, y lo hizo con tan poderosa fuerza de raciocinio y de estilo, que produjo viva impresion en sus oyentes.—Todo eso es hermoso y profundo, dijo el general; pero hay muchos puntos que merecen una discusion seria. Procedamos, pues, con orden; examinemos con la separacion debida cada una de las partes de ese proyecto, y elijamos un redactor. Ciudadano Daunon tomad la pluma.—De este modo fué Daunon el redactor de la constitucion nueva. En este trabajo se invirtieron muchas sesiones y al fin se convino en las disposiciones siguientes:

Las listas de notabilidad comunal, departamental y nacional, fueron sucesivamente adoptadas. Reducian demasiado la accion popular por el método indirecto, para que no fuesen adecuadas á las preocupaciones del momento y á los deseos del general Bonaparte. Tambien fueron adoptadas dos disposiciones accesorias, una conforme y otra contraria á las ideas de Mr. Sieyes. Se declaró que no habria obligacion de elegir en las listas de notabilidad á empleados de ninguna categoria sino cuando la constitucion los hubiese designado nominalmente. Dejose que se sacasen de allí los individuos de los cuerpos deliberantes, los cónsules, los ministros, los jueces y los administradores: pero parecia cosa

exorbitante que se hiciera lo mismo con los embajadores y generales. En este punto todos estuvieron de acuerdo. La segunda disposicion era relativa no á la esencia del proyecto, sino á la necesidad de adaptarla al actual orden de cosas. En vez de señalarse para dentro de diez años la modificacion de las listas, se fijó para el año IX, es decir, para dentro de un año, decretándose que se nombraria á la sazón todo el personal de los grandes cuerpos del estado por un acto del poder constituyente, y que los individuos así nombrados serian incluidos de derecho en las primeras listas. En vez de ser anual la revision debia ser cada tres años.

Se pasó en seguida á la organizacion de los grandes poderes. La máxima de Mr. Sieyes de que *la confianza debe venir de abajo y el poder de arriba*, prevaleció del todo. Fué adjudicado arriba el derecho de elegir, pero con la obligacion de hacerlo en las listas de notabilidad. Se adoptó el Senado de Mr. Sieyes, así como el Cuerpo legislativo, colocado entre el Consejo de estado y el Tribunalado.

El Senado debia elegir de las listas de notabilidad, primero los senadores, despues los miembros del Cuerpo legislativo, del Tribunalado, del Tribunal de casacion, de la Comision de contabilidad, (despues Tribunal de cuentas,) y en fin el jefe ó jefes del poder ejecutivo. Sin embargo el Senado, y esta era una reduccion considerable de sus atribuciones, no habia de nombrar los senadores, sino en virtud de presentacion de tres candidatos, designado uno por los cónsules, otro por el Cuerpo legislativo y otro por el Tribunalado.